

Recordamos los feriados nacionales de los días 23 de julio y 06 de agosto de cada año

Lima, viernes 19 de julio de 2024

Alerta Legal Laboral

RECORDAMOS LOS FERIADOS NACIONALES DE LOS DÍAS 23 DE JULIO Y 06 DE AGOSTO DE CADA AÑO.

Mediante la Ley N° 31822, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de julio de 2023, se resolvió declarar el día 23 de julio como feriado nacional para el sector privado y público en conmemoración al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales.

Asimismo, mediante la Ley N° 31530, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de julio de 2022, se resolvió declarar el día 6 de agosto como feriado nacional en para el sector privado y público en conmemoración de la Batalla de Junín.

¿A quiénes afecta?

A los trabajadores del sector privado y público.

¿De qué manera los afecta?

Esta modificación implica un día de descanso remunerado por el empleador, sin que el trabajador deba prestar servicios. En caso de que los trabajadores de la empresa tengan que trabajar ese día, deberán ser compensados con un descanso alternativo. De no ser así, el trabajo efectuado en los días feriados sin descanso sustitutorio dará lugar al pago de la retribución correspondiente por la labor efectuada, con una sobretasa de 100%.

¿Cuándo entran en vigencia?

Dichas normas están vigentes de modo permanente.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Boris Sebastiani (bsebastiani@munizlaw.com).